Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

601

En ejecución de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el Decreto de la Alcaldesa número 2024-4777, de fecha 8 de febrero, por el que se nombra a don Santiago Karim Jatib Mejías como Personal Eventual para ocupar el puesto de Técnico Asesor, identificado en la RPT con el código GAL-E-24 y ejercer funciones de confianza y asesoramiento, mandato 2023-2027 y se autoriza y dispone la aprobación del gasto, cuyo tenor literal es el siguiente.

"Decreto de la Alcaldesa, por el que se nombra a don Santiago Karim Jatib Mejías para ocupar un puesto de Personal Eventual, mandato 2023-2027, denominado Técnico Asesor, identificado en la RPT con el código GAL-E-24, y ejercer funciones de confianza y asesoramiento, mandato 2023-2027 y se autoriza y dispone la aprobación del gasto.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Comunicación del Alcaldía de fecha 23 de enero de 2024 ordenando el nombramiento de don Santiago Karim Jatib Mejías, con DNI ***188***, como Personal Eventual, mandato 2023-2027, en el puesto denominado Técnico Asesor, identificado en la RPT con el código GAL-E-24.
- II. Acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2024 (BOP número 8 de 17 de enero de 2024), por el que se aprueba la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024.
- III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 21 de junio de 2023 por el que se determinan el número, denominación y características del Personal Eventual, con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo, mandato 2023-2027.
- IV. Acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023 por el que se determinan las retribuciones del Personal Eventual de la Corporación, mandato 2023-2027.
 - V. Cuantificación del puesto GAL-E-24.
 - VI. Documentos contables.
- VII. Informe sobre la adecuación a los acuerdos en relación al número, características y fijación de retribuciones aprobados por órgano competente.
 - VIII. Informe aplicación cuota de la Seguridad Social.

- IX. Informe de cumplimiento normativo.
- X. Informe de fiscalización.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- a. Normativa aplicable
- * Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- * Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- * Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- * Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).
 - b. Consideraciones jurídicas

PRIMERO. El Personal Eventual. Régimen Jurídico y urgencia en llevar a cabo el nombramiento.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el Régimen Común y General del Personal Eventual, aplicable tanto a los Municipios del Régimen Común, como a los del Régimen Especial de Grandes Ciudades, con la salvedad respecto de los últimos del órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo. Dicha disposición es del siguiente tenor:

- "1. El número, características y retribuciones del Personal Eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
- 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

SEGUNDO. Como desarrollo de la disposición anterior, el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que el Personal Eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su artículo 15.2 estipula que los asesores serán nombrados y cesados libremente por el Alcalde mediante Decreto.

CUARTO. El TREBEP, establece en su artículo 12:

"1. Es Personal Eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. (...)

- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
- 4. La condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- 5. Al Personal Eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el Régimen General de los Funcionarios de Carrera."

QUINTO. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de junio de 2023, por el cual establece el siguiente número de puestos de Personal Eventual, con ocasión del comienzo del mandato corporativo, cuyas características se describen a continuación:

CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS		
GAL-E-01	Director/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.		
GAL-E-18	Subdirector/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el Director de Gabinete y el Alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.		
GAL-E-02	Director/a de comunicación	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones dirección y coordinación de la política informativa institucional, en el ámbito de su especialidad profesional.		
GAL-E-03	Jefe/a de Protocolo	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza actividades relacionadas con protocolo y ceremonial, planificando, coordinando y supervisando actos y/o eventos de la Institución, así como el desempeño del asesoramiento especial en este ámbito.		
GAL-E-04	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía			
GAL-E-25	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía			
GAL-E-26	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación de Gabinete de Alcaldía con las Áreas de Gobierno, las Delegadas		
GAL-E-27	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	y las Concejalías de Distrito, así como, en su caso, de los órganos directivos.		
GAL-E-28	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	organos unectivos.		
GAL-E-29	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía			
GAL-E-05	Periodista			
GAL-E-06	Periodista			
GAL-E-19	Periodista	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desarrolla las tareas propias de su especialidad profesional.		
GAL-E-20	Periodista			
GAL-E-21	Periodista			
GAL-E-07	Técnico Asesor			
GAL-E-08	Técnico Asesor			
GAL-E-09	Técnico Asesor			
GAL-E-10	Técnico Asesor			
GAL-E-11	Técnico Asesor	Personal de confianza, que desempeña la función básica de		
GAL-E-12	Técnico Asesor	Secretario/a de Grupo Municipal, así como las de apoyo y asistencia inmediata al Grupo Municipal.		
GAL-E-13	Técnico Asesor			
GAL-E-14	Técnico Asesor			
GAL-E-23	Técnico Asesor			
GAL-E-23	Técnico Asesor			
GAL-E-24	Técnico Asesor			
GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía	Personal de asesoramiento y emisión de informes para la Alcaldía.		
GAL-E-16	Asesor/a- Movilidad	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones dirección y coordinación de la políticas de movilidad sostenible institucional, en el ámbito de su especialidad profesional		
GAL-E-17	Asesor de Relaciones Institucionales	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación de los valores culturales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria		

SEXTO. Acuerdo del pleno adoptado en sesión plenaria celebrada el 23 de junio de 2023, por el cual se estable el régimen retributivo del siguiente Personal Eventual (de confianza o asesoramiento especial):

REL	ACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL	RÉGIMEN RETRIBUTIVO
1	Director/a de Gabinete de Alcaldía	67.957,50
1	Subdirector/a de Gabinete de Alcaldía	59.593,50
1	Director/a de comunicación	57.502,50
1	Jefe/a de Protocolo	52.275,00
6	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	47.047,50
5	Periodista	47.047,50
1	Asesor/a de Relaciones Institucionales	47.047,50
1	Asesor/a de Alcaldía	60.374,26
1	Asesor/a de Movilidad	60.374,26
11	Técnico/a Asesor/a	35.547,00

SÉPTIMO. Obra en el expediente escritos de Alcaldía, doc. I, en el cual comunica la persona que ha de nombrarse como Personal Eventual, don Santiago Karim Jatib Mejías, con DNI ***188***, para ocupar el puesto de Técnico Asesor, identificado en la RPT con el código GAL-E-24, vinculado a la plaza 3EVE024.

OCTAVO. Cuantificación, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por el periodo 12/01/2024 al 31/12/2024, inclusive, mediante la incorporación al expediente de los respectivos documentos contables de autorización de gasto, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	RC
00001	91200	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL	32.584,75	220240000298
05036	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	10.420,60	220240000299
TOTA	L			43.005,35	

NOVENO. Obra en el expediente el Informe sobre la adecuación a los acuerdos en relación al número, características y fijación de retribuciones aprobados por órgano competente.

DÉCIMO. Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad de fecha 06/02/2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Primero. El nombramiento de don Santiago Karim Jatib Mejías, con DNI ***188***, para ocupar el puesto de Técnico Asesor, identificado en la RPT con el código GAL-E-24, vinculado a la plaza 3EVE024

Segundo. Autorizar y Disponer el gasto de las retribuciones del Personal Eventual relacionado en el punto precedente, con cargo a la aplicación presupuestaria 00001.91200.11000, con cargo al documento contable RC número 2020240000298, por importe de treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (32.584,75 euros), correspondiente al periodo 1/02/2024 al 31/12/2024, inclusive.

Tercero. Autorizar y Disponer el gasto de la cuota patronal, a la Tesorería General de la Seguridad Social (Q28027003) con cargo a la aplicación presupuestaria, 01136.23100.16000, con cargo al documento contable RC número 2020240000299 por importe de diez mil cuatrocientos veinte euros y sesenta céntimos (10.420,60 euros). Periodo 1/02/2024 al 31/12/2024, inclusive.

Cuarto. El régimen jurídico del Personal Eventual será el recogido en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el Régimen General de los Funcionarios de Carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Quinto. La interesada deberá tomar posesión de con carácter inmediato desde la recepción de la notificación del presente Decreto.

Sexto. Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos."

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

37.126

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

ANUNCIO

602

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 16 de febrero de 2024, se ha dictado el siguiente acuerdo: